15065

ORDEN 713/38385/1986, de 19 de maya, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 26 de marzo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Gallego Pérez.

Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Tomás Gallego Pérez, quien postula por al mismo; y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Teniente General JEME de 20 de agosto de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Faliamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Tomás Gallego Pérez, en su propio nombre y detecho, contra la resolución del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejercito de 20 de agosto de 1981, por la que se confirmo en alzada la dictada por el General Director de Personal de la Jefatura Superior de Personal del Ejército con fecha 12 de mayo de 1981, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1986.-P. D., el Director general de
Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

15066 ORDEN 713/38394/1986, de 22 de mayo, por la que se dispone el cuplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de abril de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Avelino Escudero Mendoza.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante don Avelino Escudero Mendoza, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abo-gado del Estado, contra el Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha i de abril de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos improcedente el presente recurso con pérdida del depósito y condenamos en las costas causadas al recurrente.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1986.—Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo. Sr. General Director de Mutilados.

15067 ORDEN 713/38396/1986, de 22 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de diciembre de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Instituta Médico Quirúrgico de Especialidades, Sociedad Anónima».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, de una, como demandante, «Instituto Médico Quirúrgico

de Especialidades, Sociedad Anónimas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa, Estado Mayor del Aire, se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Jiménez Pelegri, en nombre y representación del "Instituto Médico Quirúrgico de Especialidades, Sociedad Anónima", contra Resolución del Ministerio de Defensa, Estado Mayor del Aire, de 18 de septiembre de 1980, declaramos, que la Resolución impugnada no es conforme a described de conforme de de co derecho y como tal la anulamos declarando el derecho del recurrente a obtener la devolución de la fianza incautada por importe de 551.000 pesetas, y sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, de conformidad con le establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 2 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid a 22 de mayo de 1986.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra,

Exemo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

15068

ORDEN 713/38397/1986, de 22 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de enero de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Manzano Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Francisco Manzano Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de noviembre de 1982 y 13 de junio de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 18 de enero de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Manzano Pérez, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de noviembre de 1982 y 13 de junio de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conformes a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual, será remitido junto con el expediente a la oficina de origen, para su

ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.x

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid a 22 de mayo de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo. Sr. Subsecretario.

15069

ORDEN 713/38398/1986, de 22 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha de 18 de enero de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Anfonso Sebastián Abasolo.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Alfonso Sebastián Abasolo, quien postula por si mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del excelentísimo señor Ministro de Defensa, descritas en el primer fundamento de derecho, se ha dictado sentencia con fecha de 18 de enero de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos et pre-sente recurso, número 310,731, interpuesto por don Alfonso Sebastián Abasolo, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa descritas en el primer fundamento de derecho, que se anulan por no ser conformes al ordenamiento jurídico, declarando como declaramos el derecho del actor a que se clasifique de nuevo fijandole el empleo de Capitan a los efectos solicitados.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente a la oficina de

origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid a 22 de mayo de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

15070 ORDEN 713/38399/1986, de 22 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de marzo de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Morón Sánchez.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Manuel Morón Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del excelentismo señor Ministro de Defensa descrita en el primer fundamento de Derecho, se ha dictado sentencia de fecha 15 de marzo de 1986 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.632 interpuesto por don Manuel Morón Sánchez, contra Resolución del excelentisimo señor Ministro de Defensa, descrita en el primer fundamento de derecho.

No hacemos una expresa condena en costas. Así, por nuestra Sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo

pronunciamos, mandemos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1986.-Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo. Sr. Subsecretario.

ORDEN 713/38400/1986, de 22 de mayo por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribu-15071 nal Supremo, dictada con fecha 10 de marzo de 1986 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Méndez Rico.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Méndez Rico, quien postula por si mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar adoptado en sesión celebrada el 28 de septiembre de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva ès como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 515.721 interpuesto en nombre de don José Méndez Rico contra Acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar adoptado en sesión celebrada el 28 de septiembre de 1984, que desestimó el recurso de reposición deducido contra el Acuerdo de dicha Sala de Gobierno de 19 de junio de 1984, que denegó la petición de actualización de haber pasivo formulada por don José Méndez Rico, siendo la parte apelada la Administración representada por el señor Letrado del Estado, todo ello sin que proceda hacer una especial condena en costas. especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que en su caso proceden, lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpia en sus propios términos la sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1986. Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN 713/38401/1986. de 22 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 22 de marzo de 15072 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Belloso Pozas.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante don Felipe Beiloso Pozas, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del excelentísimo señor Ministro de Defensa de 21 de noviembre de 1983, se ha distado contencia con fecha 22 de marzo de 1986, cuya parte dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero. Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.725, interpuesto por don Felipe Belloso Pozas contra la Resolución del excelentísimo Ministro de Defensa, de 21 de noviembre de 1983, que se confirma por serajustada a Derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia; testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos a

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1986.-P. D. el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos, Sres, Subsecretario y Teniente general Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

ORDEN 713/38402/1986, de 22 de mayo, por la que 15073 se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha I de abril de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodomiro Merodio Santaolalla.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Teodomiro Merodio Santaolalla, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas 21 de marzo de 1984 y 6 de julio de 1984, se ha dictado sentencia de fecha 1 de abril de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue: dispositiva es como sigue: